

**ANT: Solicitud N° MU125T0001275, de fecha 07 de diciembre de 2017 por don Andrés Pérez Jara.**

**MAT: Accede parcialmente a la entrega de la información solicitada.**

**La Reina, - 3 ENE 2018**

**RESOLUCIÓN N° \_\_\_\_\_/**

**Visto:** Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1° de la Ley N° 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia; el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008; la Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012; Decreto N° 115, de fecha 30 de enero de 2017, de la Municipalidad de La Reina, que delega de modo general y permanente la facultad para emitir pronunciamientos sobre las solicitudes de acceso a la información pública remitidas en ejercicio de los derechos contemplados en la ley N° 20.285.

#### **CONSIDERANDO:**

Que con fecha 07 de diciembre de 2017, se recibió la solicitud de información pública N° MU125T0001275, cuyo tenor literal es el siguiente: “Estimada Institución. Solicito la siguiente información, en consideración a que en el Portal de Transparencia Activa no se encuentra totalmente. Lista de toda la dotación a honorarios que se encuentran actualmente prestando servicios en la Institución, indicando lo siguiente: a. nombre y apellido de cada persona b. correo Institucional”. Incorporando la siguiente observación: “En cuanto al soporte de la información, favor lo solicito en el siguiente medio: Digital, en formato Excel con dos columnas. Una columna que contenga Nombre completo y la otra que contenga el correo electrónico institucional. En cuanto a la procedencia de la solicitud, considero que si bien se encuentra en el portal de transparencia activa la lista de nombre de toda la dotación a honorarios de la Institución, el hecho de que no se encuentre el correo electrónico institucional de cada uno me habilita para solicitarlo. Asimismo, la circunstancia de que el correo que se solicita no es el personal ni privado-en el entendido que sólo da cuenta de la labor con ocasión del trabajo y no de aspectos de la esfera privada o familiar del funcionario-, sino que corresponde con el que se utiliza con ocasión del trabajo que desempeña el cual tiene carácter de función pública, también hace procedente la solicitud. También, es importante indicar que la creación, mantenimiento y asignación de los correos institucionales implican fondos públicos, cuestión que también hace viable esta solicitud. Saludos Cordiales Andres Perez Jara”

Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley.

Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

Que conforme al artículo 15° de la misma norma, “cuando la información solicitada esté permanentemente a disposición del público, o lo esté en medios impresos tales como libros, compendios, folletos, archivos públicos de la Administración, así como también en formatos electrónicos disponibles en internet o en cualquier otro medio, se comunicará al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede tener acceso a dicha información, con lo cual se entenderá que la administración ha cumplido con su obligación de informar”.

Que la Municipalidad de La Reina provee anexos telefónicos y cuentas de correos electrónicos tanto a sus autoridades como a sus funcionarios y trabajadores para el desempeño de sus funciones.

Que la Municipalidad de La Reina cuenta con canales de ingreso establecidos que permiten canalizar el flujo de comunicaciones telefónicas y electrónicas que recibe, siendo éstos: la Oficina de Partes ubicada en el edificio Consistorial: Av. Alcalde Fernando castillo Velasco N° 9925, La Reina; el número telefónico: 225927211; y la cuenta de correo electrónico: [municipalidad@mlareina.cl](mailto:municipalidad@mlareina.cl).

Que, el Consejo Para La Transparencia, en su decisión de amparo Rol C136-13, ha razonado que la divulgación de las casillas de correo electrónico de cada funcionario «... podría significar una afectación [al debido cumplimiento del órgano reclamado por cuanto] permitiría el envío masivo de correos, utilizados con fines netamente particulares, que constituirían un serio entorpecimiento en el correcto y eficiente desarrollo y ejercicio de la función pública por parte de sus funcionarios...” (C136-13). Decisión que ha sido ratificada en otras oportunidades (Decisiones de amparo Rol C245-17, C1904-16, C1669-15 y C974-14).

Que, el artículo 21, N° 1, de la Ley N° 20.285, establece que una de las causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información es cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido.

Que el artículo 11 de la señalada norma reconoce, entre otros, el principio de divisibilidad, conforme al cual si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda.

## RESUELVO:

**ACCÉDASE** a la siguiente información:

- a) La información relativa a los nombres completos de las personas contratadas bajo la modalidad de Honorarios, se encuentra a disposición permanente del público en nuestro sitio web, por lo tanto, y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 15 de la Ley N° 20.285, cumpro con informar que para poder acceder a dicha información se debe dirigir a [www.lareina.cl](http://www.lareina.cl) y hacer click en banner ‘Transparencia Activa Ley de Transparencia’, el que vincula directamente al sitio de Transparencia Activa del municipio (URL directa: <http://www.portaltransparencia.cl/PortalPdT/pdttta/-/ta/MU125>). Desde ahí se debe dirigir al ítem ‘04. Personal y Remuneraciones’, y hacer click en enlace ‘Personas naturales contratadas a honorarios’, el que vincula directamente a la información requerida, respecto a los nombres completos de las personas contratadas a honorarios del año 2017, así como toda otra información que debe ser publicada de acuerdo a lo dispuesto en la señalada Ley N° 20.285 e Instrucciones Generales del Consejo Para La Transparencia.

**DENIÉGUESE** la entrega de información relativa a las direcciones de correo electrónicos, por las razones ya expuestas en los considerandos, en virtud del Artículo 21 N° 1 de la Ley N° 20.285, que establece que una de las causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información es cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido. Lo anterior, entendiéndose que la divulgación de las cuentas de correo electrónico de los funcionarios podría significar una afectación al debido cumplimiento de las funciones, al permitir que dichas cuentas de correo electrónico sean utilizadas para la recepción de correos con otros fines, distintos al ejercicio de la función pública de cada funcionario. Además, podemos señalar que el municipio cuenta con los siguientes canales establecidos para la atención de público: Oficina de Partes, ubicada en el edificio Consistorial: Av. Alcalde Fernando castillo Velasco N° 9925, La Reina; el número telefónico: 225927211; y la cuenta de correo electrónico: [municipalidad@mlareina.cl](mailto:municipalidad@mlareina.cl); Así como las cuentas en redes sociales de Facebook, Instagram y Twitter.

**INCORPÓRESE** la presente resolución al Índice de Actos y Documentos calificados como secretos o reservados del sitio de Transparencia Activa del municipio, una vez que se encuentre a firme, de acuerdo al artículo 23 de la Ley N° 20.285 y a la Instrucción General N° 3 del Consejo Para La Transparencia.

**ENTRÉGUESE** la información solicitada a don Andrés Pérez Jara, en la forma y medios que se indican: Correo electrónico: [perezjaraandres@gmail.com](mailto:perezjaraandres@gmail.com)

**DISPÓNGASE** la entrega gratuita de la información solicitada, en la forma señalada en el punto resolutivo anterior.

**NOTIFÍQUESE** la presente resolución a don Andrés Pérez Jara, mediante correo electrónico.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**POR ORDEN DEL ALCALDE  
(DECRETO ALCALDICIO N° 115 DEL 30/01/2017)**



**IGNACIO JAVIER VIO BARRAZA  
DIRECTOR JURÍDICO**

IJBV/rde

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Sr. Andrés Pérez Jara
2. Archivo